

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte convoca mediante Resolución de 23 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (Extracto en B.O.E. nº 165 de 9 de julio de 2016 y nº 311327 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones) un total de 2.356 Becas de Colaboración de estudiantes en Departamentos universitarios para el curso 2016-2017, de las que **131 becas están asignadas a la Universidad de Sevilla.**

El **objeto de esta convocatoria** es promover la iniciación en tareas de investigación de los estudiantes universitarios que vayan a finalizar los estudios de Segundo ciclo o de Grado o que estén cursando 1º curso de Másteres universitarios, mediante la asignación de una beca que les permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora (*art. 1.1*)

Estas becas están dotadas con una **cuantía de 2.000,00 euros**, no incluyendo la exención de precios públicos por servicios académicos. (*art. 3*)

Podrá obtenerse la condición de beneficiario/a de esta beca en un único curso académico y por una sola vez, siendo **compatible** solamente con las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2016-2017. No obstante, en los casos de premios u otras modalidades de ayuda que se otorguen exclusivamente en atención al rendimiento académico la compatibilidad deberá solicitarse por el estudiante o por la entidad convocante a la Dirección General de Política Universitaria. (*art. 4.1*)

La colaboración prestada por el becario/a estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo. (*art. 4.3*)

### **1.- Presentación de la solicitud.**

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la dirección: <https://sede.educacion.gob.es>, en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios" (*art. 9.1*)

Una vez cumplimentada la solicitud telemática, deberá ser firmada por el interesado por cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y enviada por el procedimiento telemático establecido (*art. 9.1*)

Se completará el proceso electrónico de presentación de la solicitud acompañando a través de la página web, mediante imagen legible (escaneada o fotografiada) y en fichero formato pdf la plantilla facilitada por la aplicación informática en un esquema del proyecto de colaboración y la evaluación del mismo por el Departamento.

Una vez completado este proceso, la solicitud quedará presentada a todos los efectos, por lo que **los solicitantes no tendrán que presentar su solicitud de beca en el Registro de la Universidad.**

Las solicitudes se presentarán **hasta el 15 de septiembre de 2016, inclusive**. No se admitirán solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha.

No podrán participar en esta convocatoria los estudiantes con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco. (*Disposición final primera*)

## 2.- **Requisitos académicos para tener derecho a estas becas.**

Para tener derecho a estas becas, los solicitantes **deberán cumplir los requisitos que se establecen a continuación, a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes (15 de septiembre de 2016)**.

**Aquellos requisitos que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en la que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca.** (*art. 6.4*)

Los requisitos académicos que tienen que cumplir los estudiantes universitarios de **Grado o de Segundo Ciclo** para tener derecho a estas becas son los siguientes (*art. 6.1*):

1. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Graduado/a o Máster oficial.
2. Haber superado las siguientes asignaturas o créditos:
  - a) En los estudios estructurados en créditos, el primer ciclo completo y al menos el 45% de los créditos que integran el segundo, con excepción de los estudiantes de Medicina, que deberán haber superado el 60% de los mismos.
  - b) En los estudios estructurados en asignaturas, haber superado el primer ciclo y el primer curso del segundo ciclo.
  - c) En el caso de los estudiantes de Grado, haber superado 180 créditos
3. Haber obtenido, como mínimo, una nota media de:
  - 7,25 puntos para los estudiantes de las titulaciones de las ramas de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas
  - 7,70 puntos para los estudiantes de las titulaciones de las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas
  - 7,80 puntos para los estudiantes de las titulaciones de la rama de Ciencias de la Salud
  - 8,00 puntos para los estudiantes de la rama de Artes y Humanidades
4. Estar matriculado/a en el curso 2016-2017 de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios.

Los requisitos académicos que tienen que cumplir los estudiantes universitarios de **1º curso de Másteres oficiales** para tener derecho a estas becas son los siguientes (*art. 6.3*):

1. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Máster oficial o de Doctor.

2. Estar matriculado/a en el curso 2016-2017 en enseñanza oficial de la totalidad de los créditos de 1º curso de Máster.

3. Haber obtenido una nota media de 7,25, 7,70, 7,80 ó 8,00, respectivamente, en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al máster, en función de la rama de conocimiento de procedencia.

**Los requisitos anteriormente relacionados tienen que cumplirse y tienen que constar en el expediente académico del solicitante el 15 de septiembre de 2016, incluida la matriculación de todos los créditos que le falten para finalizar sus estudios (titulaciones de 2º ciclo o grado) o la matriculación en 1º curso de máster. El incumplimiento de algunos de los requisitos anteriores es causa de denegación de la beca de colaboración.**

### **3.- Proyecto de colaboración.**

El proyecto de colaboración se desarrollará dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los Departamentos universitarios que versará, en todo caso, sobre alguna de las materias troncales u obligatorias para la obtención de la titulación que se está cursando.

El proyecto describirá detalladamente las tareas a realizar, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias troncales u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando, en el que se describirán detalladamente las funciones académicas que se van a realizar durante la colaboración, así como el régimen de dedicación y tareas que deberá cumplir el becario/a. (arts. 5.d y 8.1)

El proyecto deberá presentarse debidamente avalado y puntuado por el Consejo de Departamento en el que éste vaya a desarrollarse (art. 8.2).

El Departamento valorará el proyecto de colaboración con una puntuación de hasta 4,00 puntos. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta (art. 12.a):

- Contenido innovador del proyecto: hasta 1 punto
- Aplicación del trabajo a desarrollar tanto en el propio Departamento como fuera del mismo: hasta 1 punto
- Posible continuidad en futuros proyectos de investigación: hasta 1 punto
- Introducción de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo: hasta 1 punto

### **4.- Cálculo de la nota media. (art. 7)**

Para el cálculo de la nota media, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

- a) la nota media estará en la escala 0-10,
- b) en el caso de que no figure calificación numérica en alguna/s asignatura/s, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:
  - Matrícula de honor: 10,00 puntos
  - Sobresaliente: 9,00 puntos

- 
- Notable: 7,50 puntos
  - Aprobado: 5,50 puntos
- c) no se tendrán en cuenta los créditos que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como "apto", ni el reconocimiento de créditos en el que no exista calificación,
- d) los créditos convalidados y adaptados se computarán con la calificación obtenida en el centro de procedencia; cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como Aprobado con 5,50 puntos,
- e) cuando se trate de titulaciones de sólo segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo que le dio acceso al segundo ciclo,
- f) cuando se trate de titulaciones de máster universitario, para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta la nota media de la titulación que le dio acceso al máster; cuando se acceda al máster a través de una titulación de sólo segundo ciclo, se tendrá en cuenta también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo,
- g) sólo serán tenidas en cuenta las calificaciones que consten en el expediente académico del solicitante a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (15 de septiembre de 2016)**
- h) no entrarán a formar parte de la carga académica computable, a efectos de estas becas, los créditos que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente

##### **5.- Puntuación final.**

A la puntuación final obtenida en el proyecto de colaboración, se sumará la calificación del expediente académico (calculada según se establece en el art. 7 de esta convocatoria), obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante, en función de la cual se efectuará la propuesta de concesión (*art. 12.b*)

##### **6.- Obligaciones de los beneficiarios/as.**

Son **obligaciones de los beneficiarios/as** (*art. 5*):

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para ser beneficiario/a de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (15 de septiembre de 2016).
2. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
3. Seguir durante el curso 2016-2017 los estudios en los que se encuentren matriculados/as.

---

4. Prestar su colaboración durante tres horas diarias durante 8 meses a contar desde la fecha de incorporación al destino correspondiente, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración en la Universidad en la que está matriculado/a en el curso 2016-2017.

5. Dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, deberán remitir una certificación acreditativa del Departamento de haber prestado la colaboración en los términos previstos en la convocatoria al Área de Alumnos/Servicio de Becas de la Universidad de Sevilla, quien lo remitirá a la Dirección General de Política Universitaria para dar por finalizado el procedimiento y justificar la subvención concedida.

#### **7.- Plazos.**

- a) **15 de septiembre de 2016:** Finaliza el plazo de presentación de solicitudes
- b) **Aportación de documentación:** 10 días
- c) **Publicación de listados provisionales de concesión y denegación:** 10 días
- d) **Antes del 17 de octubre de 2016:** Plazo para la remisión de las propuestas de concesión y denegación al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte